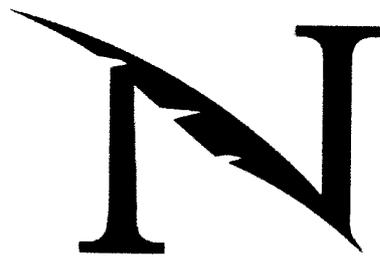


1 Nro. 2017-200-3001-569

2
3
4
5
6
7
8
9
10



Notaría Cantón Santa Cruz
Ab. Francisco R. Lima Jara

ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA DISCOVERY
GALAPAGOS TRAVEL AGENCY
DGPS S.A
CUANTIAS: CAPITAL SUSCRITO:
\$800.00
CAPITAL AUTORIZADO:
\$1.600,00

11 En la ciudad de Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz,
12 Provincia de Galápagos, República del Ecuador, hoy
13 veintisiete de marzo, ante mi doctor Francisco Lima
14 Jara, Notario Público del Cantón Santa Cruz, comparecen
15 las señoras **BETTY YANINE MEJIA SANCHEZ Y NELLY ESTALINA**
16 **BARRERA VALLEJO**; los comparecientes son ecuatorianos,
17 mayores de edad, portadores de sus cédulas de
18 ciudadanía, domiciliados en la ciudad de Puerto Ayora;
19 legalmente capaces para contratar y obligarse,
20 plenamente identificados por mí; y, me solicitan que
21 eleve a la calidad de escritura pública la minuta que me
22 presentan, la misma que copiada literalmente es como
23 sigue: " **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de escrituras
24 públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual
25 conste la Constitución de Compañía Anónima y demás
26 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor
27 de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS**

28 QUE INTERVIENEN.- Comparecen a celebrar este contrato y
29 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
30 Compañía Anónima denominada: **DISCOVERY GALAPAGOS TRAVEL**
31 **AGENCY DGPS S.A.**, a) **BETTY YANINE MEJIA SANCHEZ** quien
32 declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva; b) **NELLY**
33 **ESTALINA BARRERA VALLEJO** quien declara ser ecuatoriana,
34 divorciada, ejecutiva. Todos por sus propios domiciliadas
35 en Puerto Ayora, Islas Galápagos. CLÁUSULA SEGUNDA: La
36 Compañía que se constituye mediante este contrato se
37 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
38 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere
39 aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a
40 continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
41 DENOMINADA: DISCOVERY GALAPAGOS TRAVEL AGENCY DGPS S.A.
42 CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD,
43 DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese
44 en esta ciudad la compañía anónima que se denominará:
45 **DISCOVERY GALAPAGOS TRAVEL AGENCY DGPS S.A.** de nacionalidad
46 ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del
47 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que
48 se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL de la
49 compañía es dedicarse a las actividades de turismo:
50 Actividades de las agencias de viajes dedicadas
51 principalmente a vender servicios de viajes, de viajes

*Notaría
del cantón
Santa Cruz*
Rafael R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

52 organizados, de transporte y de alojamiento, al por
53 mayor o al por menor, al público en general y a clientes
54 comerciales: actividad de operadores turísticos que se
55 encargan de la Planificación y organización de paquetes
56 de servicios de viajes: Tours para su venta a través de
57 agencias de viajes o por los propios operadores
58 turísticos. Esos viajes organizados, Pueden incluir la
59 totalidad o parte de las siguientes Características:
60 transporte, alojamiento, comidas, visitas a Museos,
61 lugares históricos o culturales, espectáculos teatrales,
62 musicales o deportivos. Fomentará el turismo en todas
63 sus formas, nacional e internacional, ya sea en el
64 continente o en las islas Galápagos, especialmente
65 mediante la instalación y administración de agencias de
66 viajes, prestación de otros servicios de reservas
67 relacionados con los viajes: reservas de transporte,
68 hoteles, restaurantes, centros de diversión, cafeterías,
69 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
70 mecánicos, desarrollará actividades de buceo navegable,
71 la capacitación y formación en buceo, snorkel,
72 permitidos por la ley y con los requisitos exigidos por
73 la misma, relacionados con la actividad turística,
74 entretenimiento y deporte, etcétera. Actividades de
75 venta de boletos para obras de teatro, competiciones

76 deportivas y otras actividades de diversión y
77 entretenimiento. Además se dedicará a la revisión y
78 emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y
79 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana y
80 embarque de pasajeros; Promoverá e impulsará el
81 Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección
82 ambientales; Prestación de servicios de asistencia a los
83 turistas: suministro a los clientes de información sobre
84 los viajes, actividades de guías de turismo. Actividades
85 de promoción turística. Pudiendo realizar la actividad
86 turística en las siguientes etapas: Producción de
87 bienes, comercialización, almacenamiento, Exportación,
88 industrialización, explotación, distribución,
89 Investigación y desarrollo, promoción, capacitación,
90 asesoramiento, Intermediación, inversión, construcción,
91 reciclaje, importación. Como medios para el cumplimiento
92 de su fin social, la compañía podrá ejercer toda
93 actividad mercantil industrial, comercial y de inversión
94 relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y
95 contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de
96 comisionista, intermediaria, mandante, agente y
97 representante de personas naturales o jurídicas,
98 nacionales o extranjeras, pudiendo participar en
99 licitaciones, concursos de precios, calificarse como

100 proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos
101 similares, ya sea con instituciones privadas, públicas,
102 semipúblicas, ministerios, gobiernos locales,
103 municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las
104 actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el
105 objeto social de la compañía. Podrá asociarse con otras
106 instituciones u organizaciones públicas o privadas,
107 personas naturales y jurídicas, inclusive con otras
108 compañías. ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración del
109 presente contrato de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**,
110 contados a partir de la inscripción de la escritura de
111 constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

112 ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio
113 principal en Puerto Ayora, Provincia de Galápagos,
114 República del Ecuador, pero podrá crear
115 establecimientos, sucursales o agencias dentro o fuera
116 del País. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**

117 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital suscrito de la
118 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
119 **UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** y el Capital autorizado de la
120 Compañía, es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
121 **UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones
122 estarán numeradas del cero cero cero uno a la cinco mil
123 inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos

*Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
Notario Público*

124 de América totalmente pagada, da derecho a un
125 voto en las deliberaciones de la Junta General
126 de Accionistas. Los títulos de las acciones
127 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
128 llevarán las firmas del Presidente y Gerente General
129 de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Las acciones se
130 transfieren de conformidad con las disposiciones
131 legales pertinentes, la compañía considerará como
132 dueño de las acciones a quien aparezca como tal
133 en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO**
134 **OCTAVO.**- En caso de extravío, pérdida,
135 sustracción e inutilidad de un título de acciones se
136 observarán las disposiciones legales para conferir
137 un nuevo título en reemplazo del extraviado,
138 sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL**
139 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**-
140 **ARTÍCULO NOVENO.**- La compañía será gobernada por
141 la Junta General de Accionistas y administrada por el
142 Presidente y el Gerente General en forma
143 individual, quienes tendrán las atribuciones que
144 les compete por las leyes y las que señalen
145 los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La **representación legal**
146 de la compañía estará a cargo del Gerente General y

*Notario
del cantón
San Cruz
Francisco R. Díaz Lora
NOTARIO*

148 Presidente en forma individual, en todos sus negocios u
149 operaciones. CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. -
150 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por
151 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la
152 más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
153 resoluciones obligan a todos los accionistas, al
154 Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y
155 empleados.-ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a
156 los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
157 Gerente General o el Presidente en la forma y con los
158 requisitos que determine la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO
159 TERCERO.- El comisario será convocado especial e
160 individualmente por las sesiones de la Junta General de
161 Accionistas pero su inasistencia no será causa de
162 diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No
163 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores,
164 la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
165 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
166 en cualquier lugar del territorio nacional, para
167 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
168 representada la totalidad del capital social pagado y
169 los accionistas acepten por unanimidad constituirse en
170 Junta General y estén también unánimes, sobre los
171 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las

172 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas
173 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
174 suscritas por todos los accionistas o sus representantes
175 que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

176 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá
177 considerarse constituida para deliberar en primera
178 convocatoria si no está representada por los
179 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por
180 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se
181 reunirán en segunda convocatoria, con el número de
182 accionistas presentes. Se expresará así en la
183 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum
184 susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que
185 deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente
186 General o quien hiciere las veces de Secretario de la
187 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de
188 conformidad con la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los

189 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
190 Generales por otras personas mediante carta dirigida al
191 Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
192 Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán
193 tener esta representación. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - La
194 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
195 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses

196 posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En
197 la preindicada reunión anual, la Junta General deberá
198 considerar entre los puntos de su orden del día los
199 asuntos especificados en los literales c), d) y e), del
200 artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta
201 de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo
202 resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes
203 hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel
204 uno o más accionistas que representen por lo menos la
205 cuarta parte del capital social. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.

206 - La Junta General será presidida por el Presidente de
207 la compañía y el Gerente General actuará de Secretario.
208 De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse
209 en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente,
210 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
211 concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente
212 General, actuará de Secretario la persona que los
213 concurrentes designen. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo

214 las excepciones legales, toda resolución de Junta
215 general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de
216 votos del Capital pagado concurrente a la sesión.

217 ARTÍCULO VIGÉSIMO. - Son atribuciones de la Junta
218 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al
219 Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas

220 o renunciadas de los nombrados funcionarios y removerlos,
221 cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
222 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
223 conveniente; d) Conocer los informes, balances,
224 inventarios y más cuentas que el Gerente General someta
225 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
226 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en
227 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de
228 éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las
229 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado
230 en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas
231 especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver
232 cualquier punto que le sometan a su consideración el
233 Presidente, el Gerente General o el Comisario; h)
234 Reformar los presentes estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO
235 PRIMERO. La Reserva Legal se formará por lo menos con
236 el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
237 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta
238 completar la cuantía mínima establecida por la Ley de
239 Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE
240 UTILIDADES. - Una vez que sean aprobados el balance y el
241 inventario del ejercicio económico respectivo, y después
242 de practicadas las deducciones necesarias para la
243 formación de la reserva legal de las reservas especiales

244 que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo
245 de las utilidades líquidas serán distribuidas en la
246 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
247 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al
248 treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO
249 VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. - La
250 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley
251 de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la
252 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y
253 hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de
254 la compañía o quien haga sus veces. CAPÍTULO QUINTO: DEL
255 PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-
256 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - El **Presidente** de la
257 compañía, accionista o no, será elegido por la Junta
258 general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser
259 reelegido indefinidamente. El **Gerente General**,
260 accionista o no, será elegido por la Junta General de
261 Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser
262 reelegido indefinidamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El
263 **Presidente** tendrá la representación legal, judicial y
264 extrajudicial de la compañía de manera individual.
265 Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las
266 reuniones o sesiones de las Juntas Generales de
267 Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de

268 acciones en unión al Gerente General; c) Firmar
269 conjuntamente con el Gerente General - Secretario - las
270 Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los
271 negocios de acuerdo a las directrices de la Junta
272 General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Gerente General**
273 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
274 de la compañía de manera individual. Sus atribuciones
275 son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder
276 amplio, general y suficiente los establecimientos,
277 empresa, instalaciones y negocios de la compañía,
278 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
279 celebrar contratos sin más limitación que la establecida
280 en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o
281 corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los
282 títulos de las acciones de la compañía junto con el
283 Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y
284 accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes,
285 balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,
286 ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a
287 este el Presidente con estos mismos deberes y
288 atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO**
289 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas
290 nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona
291 extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio

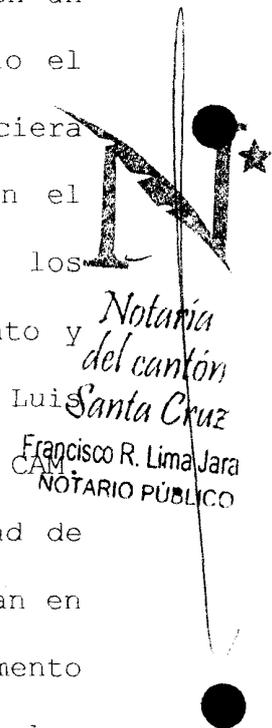
291 de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
292 **OCTAVO.-** Sus atribuciones serán las señaladas por el
293 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
294 Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-**
295 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Para proceder a la reforma de
296 los presentes estatutos, se requiere de la petición
297 escrita de él o los accionistas que representen por lo
298 menos el veinticinco por ciento del capital social,
299 dirigida al Presidente o al Gerente General, con las
300 indicaciones de las reformas que se desean introducir,
301 las mismas que serán aprobadas en la forma y con los
302 requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA TERCERA:** La
303 Gerente General será la señora **BETTY YANINE MEJIA**
304 **SANCHEZ,** quien tendrá la representación legal, judicial
305 y extrajudicial de la compañía de manera individual. La
306 Presidente será la señora **NELLY ESTALINA BARRERA**
307 **VALLEJO. CLÁUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los
308 accionistas fundadores, declaran bajo juramento: Que el
309 Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad
310 y será pagado en efectivo y depositado en una
311 institución financiera del país, esto es el veinticinco
312 por ciento de cada acción del capital social, luego de
313 ser aprobado e inscrito en el Registro Mercantil de
314 Galápagos. El saldo se comprometen cancelarlo en el

N★

Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lina Jara
NOTARIO PÚBLICO

315 plazo de un año. CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN DEL
316 CAPITAL SOCIAL. - La suscripción de las acciones es la
317 siguiente: a) **BETTY YANINE MEJIA SANCHEZ** suscribe
318 **Setecientas veinte** acciones; c) **NELLY ESTALINA BARRERA**
319 **VALLEJO Ochenta** acciones; CLÁUSULA SEXTA: PAGO DE LAS
320 ACCIONES.- Los accionistas suscriptores, declaran bajo
321 Juramento que el capital de la compañía se pagará en un
322 veinticinco por ciento de las acciones en numerario el
323 mismo que se depositará en una institución financiera
324 del país. El saldo se comprometen a cancelarlo en el
325 plazo de un año. Cumpla usted señor Notario con los
326 demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y
327 validez del presente instrumento. Abogado José Luis
328 García Williams. Registro cero seis siete seis,
329 Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de
330 escritura pública y que los comparecientes la aceptan en
331 su totalidad.- Formalizado el presente instrumento
332 público, yo el Notario lo leí íntegramente a los
333 comparecientes, quienes se ratifican en todo lo
334 expuestos y para constancia firman en unidad de acto
335 conmigo el Notario que doy fe.- Firman: **BETTY YANINE**
336 **MEJIA SANCHEZ**, con cedula de ciudadanía número dos cero
337 cero cero seis cuatro cinco nueve guion ocho , y
338 **NELLY ESTALINA BARRERA VALLEJO**, con cedula de ciudadanía


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
CAM.
NOTARIO PÚBLICO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 2000064598

Nombres del ciudadano: MEJIA SANCHEZ BETTY YANINE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GALAPAGOS/SANTA CRUZ/PUERTO AYORA

Fecha de nacimiento: 19 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DABAS BARRERA EDISON JAVIER

Fecha de Matrimonio: 30 DE AGOSTO DE 2016

Nombres del padre: MEJIA RIZZO GILBERTO PALMIRO

Nombres de la madre: SANCHEZ FLORES PILAR DOMINGA

Fecha de expedición: 30 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE MARZO DE 2017

Emisor: FRANCISCO RAFAEL LIMA JARA - GALAPAGOS-SANTA CRUZ-NT 1 - GALAPAGOS - SANTA CRUZ

N° de certificado: 173-015-60070



173-015-60070

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.27 16:53:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1802157410

Nombres del ciudadano: BARRERA VALLEJO NELLY ESTALINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/PATATE/PATATE

Fecha de nacimiento: 8 DE SEPTIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COSTURERA/0

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: BARRERA ANGEL

Nombres de la madre: VALLEJO PASTORA

Fecha de expedición: 13 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE MARZO DE 2017

Emisor: FRANCISCO RAFAEL LIMA JARA - GALAPAGOS-SANTA CRUZ-NT 1 - GALAPAGOS - SANTA CRUZ

N° de certificado: 178-015-60100



178-015-60100

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.27 16:52:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7760130
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 2000064598 MEJIA SANCHEZ BETTY YANINE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DISCOVERY GALAPAGOS TRAVEL AGENCY DGPS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N79	
OPERACION PRINCIPAL	N7911.00	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7912.00	ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.01	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.03	ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.04	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.05	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **05/05/2017 12:00 AM**

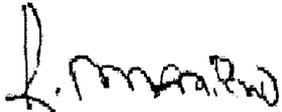
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

22/03/2017 7.52 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

340 número uno ocho cero dos uno cinco siete cuatro uno
341 guion cero .- El Notario doctor Francisco Lima Jara.-

342

343

344


345 BETTY YANINE MEJIA SANCHEZ

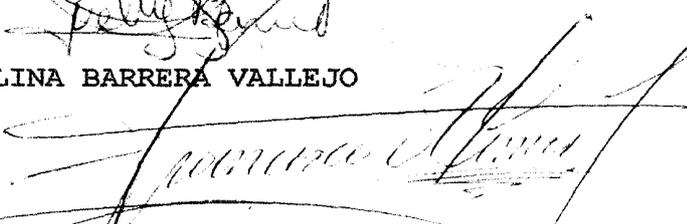
346

347


348 NELLY ESTALINA BARRERA VALLEJO

349

350


351 DOCTOR FRANCISCO RAFAEL LIMA JARA
352 NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN SANTA CRUZ

353

354 Es copia de su Original, en fe de ello
355 se firmó esta Segunda copia
356 CERTIFICADA, que sello y firmo
357 en Santa Cruz a 27 de 03 del 2007.

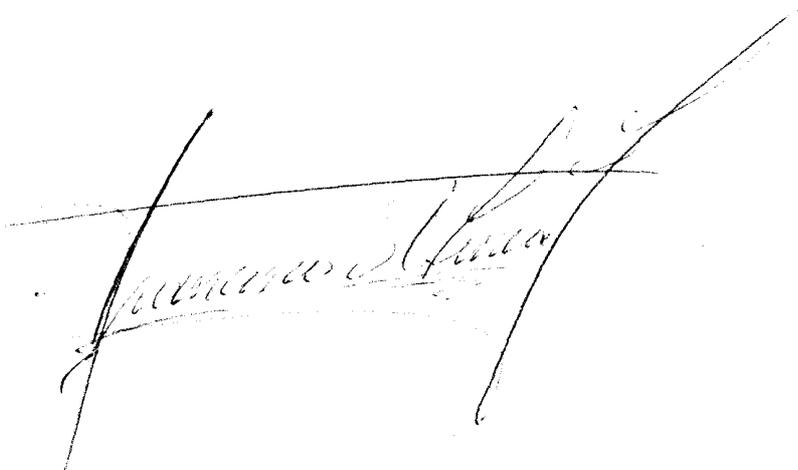
358

359

360

361

362


Francisco Rafael Lima J.
NOTARIO A
Santa Cruz



Razón de Inscripción del Repertorio:2017-39



0 EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA CRUZ (GALÁPAGOS),
1 conforme a la solicitud del servicio Inscripciones-Mercantil con número: 2017-
2 39 certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
3 1.- Con fecha Once de Abril de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o
4 contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 34 a 58
5 con el número de inscripción 45 celebrado entre: ([DISCOVERY GALAPAGOS TRAVEL
6 AGENCY DGPS S.A en calidad de CONSTITUIDA]), quedando incorporado a la presente
7 inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNO2].
8 .

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Santa Cruz, martes, 11 de abril de 2017

Impreso a las: 12:22:52



SPISCO

Ab. Olimpido García Morales, Mg.

Firma del Registrador .

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Ficha Registral arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.





Factura: 002-002-000019518



20172003001P00567

PROTOCOLIZACIÓN 20172003001P00567

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE MARZO DEL 2017, (16:57)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SANTA CRUZ

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 1

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BARRERA VALLEJO NELLY ESTALINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802157410

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) FRANCISCO RAFAEL LIMA JARA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA CRUZ



Factura: 002-002-000019519



20172003001P00568

PROTOCOLIZACIÓN 20172003001P00568

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE MARZO DEL 2017, (16:57)

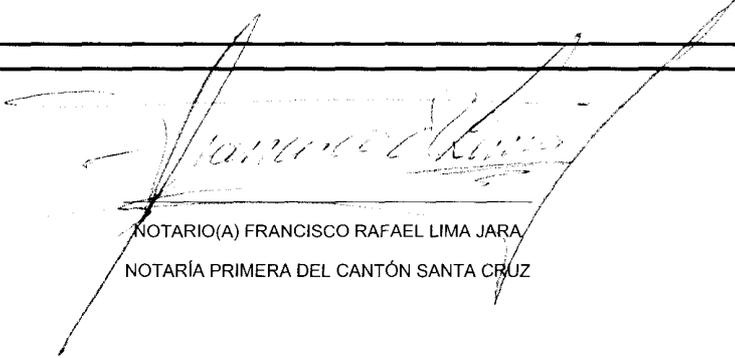
OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA CRUZ

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 1

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEJIA SANCHEZ BETTY YANINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2000064598

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) FRANCISCO RAFAEL LIMA JARA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA CRUZ

Registro



Factura: 002-002-000019520



20172003001P00569

NOTARIO(A) FRANCISCO RAFAEL LIMA JARA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SANTA CRUZ
EXTRACTO

Escritura N°:	20172003001P00569						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE MARZO DEL 2017, (16:57)						
ANTES							
OTORGADO POR							
a	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
	BARRERA VALLEJO NELLY ESTALINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802157410	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
	MEJIA SANCHEZ BETTY YANINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2000064598	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
ia	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
CIÓN							
	Provincia	Cantón			Parroquia		
	SAGOS	SANTA CRUZ			PUERTO AYORA		
RECEPCIÓN DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1600.00						

N° TRAMITE: 21285-0044-17
DOCUMENTO: Escritura
17.5417 2.11

Francisco Rafael Lima Jara

NOTARIO(A) FRANCISCO RAFAEL LIMA JARA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA CRUZ

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYACUL

27 ABR 2017

RECIBIDO

Hora: 9:30 Firma: J.L.J.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DISCOVERY GALAPAGOS TRAVEL AGENCY DGPS SA

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GALAPAGOS

CANTÓN:

SANTA CRUZ

CIUDAD:

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

CANTÓN:

CIUDAD:

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

AV. BALTRA

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CHARLES BINFORD

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

X 04 6033180

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

betty@discovery-galapagos.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

INFO@DISCOVERY-GALAPAGOS.COM

CELULAR:

0997090208

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

X ALAS CABINAS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

BETTY YANINE MEJIA GARCIA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

2000064598

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA 01.2.1.1.1